



de cinco maravedís.

SELLO QUINTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y VNO. t

Se para la Suma Decandaron, o ad-  
ministras. de los propios, y Arbitrios de  
que tiene en la Villa, se forme una  
Junta, compuesta del Juez, y dos ca-  
balleros rep. en cada Pueblo; y que  
se vna forma de abarcar en Espa-  
ña, y de aver verificado las d. con-  
dones, que espresa dho. auto, en el  
termino prescrito, de quince dias; con  
tambien otros diferentes terminos que  
ygualesmente se manda demitar en  
los terminos que refieren, y enmendada  
la Villa, de una conform. Dho. regl.,  
y cumpla como se previene; y en sus  
consequencia nombre por dignador de  
dho. Junta al Sr. Juan de la Cruz  
como Jefe de los rep. quien actual-  
mente reside en la d. Ciudad,  
y al caballero Juez, que en adelante  
se vna en; y diez años de paga, y  
cuyos dias sean Capitanes de  
este Ayuntamiento, y por el Jefe de la  
Cofradia de Indios, que actualmente es  
el de otros efuros; y se libren los testimo-  
niados demitar, y contara de dho.  
auto, en el termino que en este